



RAD. 2022- 00009 – 00.

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo a continuación adelantado por RAIZEN TRADING COLOMBIA S.A.S. contra PLATAFORMA PETROLERA DEL RÍO MAGDALENA – PETROMAG S.A.S., informándole que la parte demandada solicitó se fije caución

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 22 de enero de 2024.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO  
SECRETARIA

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO.** Barranquilla, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial y siendo que en la solicitud elevada por la demandada, expresa conocer la existencia de la ejecución, se tendrá notificada del auto que libró mandamiento de pago, por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del C. G. del P., acto que se entiende surtido el día en que se notifique la presente providencia por estado, habida cuenta que no se acredita que se haya surtido con anterioridad.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:  
**Raul Alberto Molinares Leones**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 015  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6b5e261eb66aab1a4a6f8429802775b625788bd8597e47783d0dc434c0a817c**

Documento generado en 22/01/2024 02:25:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**